



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P. NIT 900.126.313-7 Representante legal: NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO Gerente
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VILLALBA C.C. No. 1.070.958.444 de Facatativá Cundinamarca
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Vía Bogotá Entrada Faca Tel.: 312 521 7193 Correo: carlosrodriguezv15@hotmail.com
OBJETO	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA, REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE PERMITAN EL AVANCE DEL PROYECTO ACUEDUCTO REGIONAL BOGOTÁ–LA MESA–ANAPOIMA, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR– Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES APLICABLES
VALOR MÁXIMO	CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS (\$52.360.000,00) M/CTE., incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
PLAZO	Dos (02) meses
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000299 del 16 de junio de 2026 – vigencia fiscal 2026. valor de \$53.000.000,00
SUPERVISIÓN	Director Operativo de LA ERAT S.A. E.S.P., o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Entre los suscritos, de una parte, **NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.126.313-7, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios constituida como sociedad por acciones de la especie anónima, quien para efectos del presente documento se denominará LA ERAT S.A. E.S.P., o LA

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

CONTRATANTE; y, de otra, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.958.444 de Facatativá Cundinamarca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previas las consideraciones contenidas en el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.** La presente contratación se rige por los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificados y complementados por la Ley 689 de 2001; el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2195 de 2022; el Acuerdo No. 003 de 2009 – Estatuto o Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P.; las reglas del derecho privado y las demás normas concordantes aplicables. En su ejecución se observarán los principios de buena fe, planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, publicidad y adecuada gestión de los recursos. La presente orden no incorpora facultades excepcionales al derecho común distintas de las expresamente autorizadas por la ley y pactadas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA, REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE PERMITAN EL AVANCE DEL PROYECTO ACUEDUCTO REGIONAL BOGOTÁ–LA MESA–ANAPOIMA, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR– Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES APLICABLES. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE ALCANCE TECNICO, AMBIENTAL Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.** El alcance de la contratación comprenderá la ejecución integral, técnica y ambientalmente controlada de las actividades de tala, poda, desrame, troceado, remoción, cargue, transporte, manejo y disposición de los residuos y productos forestales derivados de la intervención de los individuos arbóreos ubicados en el área requerida para la instalación de la tubería del proyecto Acueducto Regional Bogotá–La Mesa–Anapoima, en jurisdicción del municipio de Madrid, Cundinamarca. Las actividades deberán ejecutarse exclusivamente sobre los individuos previamente identificados, inventariados, georreferenciados y autorizados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR– mediante la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados DRSO No. 10259000045 del 30 de septiembre de 2025, cuya vigencia fue prorrogada mediante la Resolución DRSO No. 10267000232 del 1 de julio de 2026. Esta última autorización comprende un máximo de doscientos cuarenta y un (241) individuos forestales y un volumen neto autorizado de 45,63 m³, sin que el contrato pueda extenderse a árboles, especies, volúmenes, coordenadas o predios diferentes de los aprobados por la autoridad ambiental. Teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada hace referencia a la intervención de ciento cuarenta (140) individuos, antes de la suscripción del contrato deberá efectuarse la conciliación técnica y económica entre la propuesta, el inventario forestal autorizado y las necesidades efectivas del frente de obra. Para tal efecto, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – EPC–, en calidad de titular de la autorización ambiental, deberá identificar mediante relación individual, inventario, coordenadas y registro fotográfico los árboles que serán objeto de intervención contractual. Teniendo en cuenta que el alcance se limita a ciento cuarenta (140) individuos, estos deberán quedar plenamente individualizados; si se requiere intervenir una cantidad superior, deberán ajustarse previamente la propuesta económica, el presupuesto, las cantidades y los documentos contractuales, sin superar en ningún caso los límites establecidos por la CAR. La ejecución material de las actividades por parte del contratista seleccionado por LA ERAT S.A. E.S.P., no implica cesión, sustitución ni transferencia de la titularidad de la autorización ambiental. En consecuencia, previamente al inicio del contrato deberá existir autorización, certificación o documento formal

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

expedido por EPC que permita la intervención por parte del contratista, bajo su coordinación y con acompañamiento de la supervisión contractual y del profesional ambiental o forestal designado. EPC continuará siendo responsable ante la CAR del cumplimiento de las condiciones, medidas de manejo y demás obligaciones derivadas del permiso, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, ambientales, administrativas o sancionatorias que puedan recaer sobre el ejecutor por acciones u omisiones imputables a este. Antes de efectuar la tala de cada individuo deberá verificarse y dejarse constancia del cumplimiento de las medidas previas de rescate, traslado, reubicación o manejo de epífitas vasculares y no vasculares que correspondan. Ningún árbol que sirva de hospedero o forófito podrá ser intervenido hasta que EPC o el profesional ambiental competente certifique que las medidas de manejo fueron ejecutadas satisfactoriamente. Esta condición deberá acreditarse mediante acta, registro fotográfico y relación de los individuos habilitados para la tala. La compensación forestal consistente en la siembra de mil doscientos cinco (1.205) individuos de especies nativas, reiterada en el artículo segundo de la Resolución DRSO No. 10267000232 de 2026, no se entenderá incluida dentro del presente objeto contractual. En ausencia de dicha inclusión, el cumplimiento de la compensación continuará a cargo del titular de la autorización ambiental, quien deberá definir el mecanismo, lugar, especies, mantenimiento y demás condiciones exigidas por la CAR. Para efectos del manejo del material resultante, deberá diferenciarse entre productos forestales aprovechables y residuos vegetales. La madera, fustes, trozas y demás productos con posibilidad de aprovechamiento deberán ser inventariados, cuantificados y entregados en el sitio o a la persona que determine EPC, dejando constancia mediante acta. Los residuos vegetales no aprovechables, tales como ramas menores, follaje, aserrín y material de poda, deberán ser triturados, reutilizados o transportados hasta un sitio autorizado, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión y la normativa ambiental aplicable. El transporte de madera o de cualquier producto forestal fuera de los predios objeto del aprovechamiento deberá estar amparado por el correspondiente salvoconducto de movilización, en los términos establecidos por la autoridad ambiental. El contratista no podrá retirar, comercializar, entregar a terceros, disponer o movilizar productos forestales sin autorización escrita del titular del permiso y sin los documentos exigidos por la CAR. El contratista deberá disponer de personal capacitado, herramientas, equipos de corte, maquinaria, vehículos, señalización, sistemas de aislamiento, elementos de protección personal y procedimientos seguros para trabajos forestales. También deberá adoptar medidas para proteger a los trabajadores, la comunidad, las redes de servicios, la infraestructura existente, los predios colindantes, las fuentes hídricas y los recursos naturales presentes en el área de intervención. Como soporte del cumplimiento contractual, el ejecutor deberá presentar un informe final que contenga, como mínimo, la relación de los individuos intervenidos, especie, número de identificación, ubicación, registro fotográfico antes, durante y después de la actividad, volumen obtenido, destino de los productos forestales, disposición de los residuos vegetales, salvoconductos expedidos, actas de entrega y certificación del profesional ambiental o forestal que acompañó la ejecución. La intervención deberá adelantarse de manera coordinada con EPC, LA ERAT S.A. E.S.P., la supervisión del contrato y el contratista encargado de la obra principal, con el propósito de que la liberación de los frentes de trabajo coincida con la programación de instalación de la tubería y contribuya efectivamente al avance del proyecto Acueducto Regional Bogotá–La Mesa–Anapoima. Esta articulación responde a los compromisos y necesidades identificados en la mesa interinstitucional convocada para atender el componente ambiental del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Madrid, Cundinamarca, sin perjuicio de que, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sea necesario desarrollar actividades en otros lugares

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

previamente autorizados por la Entidad, cuando la naturaleza del objeto contractual así lo requiera. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. Obligaciones específicas** 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando las actividades de tala controlada, poda, desrame, troceado, remoción, cargue, transporte, manejo y disposición del material vegetal resultante, de acuerdo con el anexo técnico, la propuesta aceptada, las instrucciones de la supervisión y las autorizaciones ambientales aplicables. 2. Cumplir estrictamente la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados DRSO No. 10259000045 del 30 de septiembre de 2025, prorrogada mediante la Resolución DRSO No. 10267000232 del 1 de julio de 2026, así como las demás obligaciones, restricciones y medidas ambientales impuestas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–. 3. Intervenir exclusivamente los individuos arbóreos incluidos en el inventario contractual, previamente identificados, numerados, georreferenciados y autorizados por la CAR, sin exceder las especies, cantidades, volúmenes, predios y áreas establecidas en el respectivo permiso. 4. Abstenerse de realizar la tala, poda o afectación de árboles diferentes de aquellos expresamente señalados por la supervisión y por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. –EPC–, en calidad de titular de la autorización ambiental. 5. Suscribir, antes de iniciar la ejecución, un acta de verificación del inventario forestal, en la cual se identifique cada individuo que será intervenido, su especie, número, ubicación, coordenadas, condición inicial y registro fotográfico. 6. Verificar conjuntamente con la supervisión la correspondencia entre el inventario contractual y la cantidad incluida en la propuesta económica. Cuando el alcance contractual comprenda ciento cuarenta (140) individuos, deberá intervenir únicamente los árboles individualizados para tal efecto, sin que pueda entenderse autorizado para intervenir la totalidad de los doscientos cuarenta y un (241) individuos contemplados en el permiso ambiental. 7. No iniciar actividades de aprovechamiento forestal hasta que EPC autorice formalmente su ejecución, considerando que dicha entidad es la titular del permiso otorgado por la CAR. La ejecución del contrato no implica cesión, sustitución o transferencia de la titularidad de la autorización ambiental. 8. Coordinar previamente las actividades con LA ERAT S.A. E.S.P., EPC, el supervisor del contrato, los profesionales ambientales designados y el contratista responsable de la obra principal del Acueducto Regional Bogotá–La Mesa–Anapoima. 9. Presentar, antes del inicio de las actividades, un plan de trabajo, que incluya como mínimo la metodología de intervención, secuencia de tala, personal asignado, equipos, maquinaria, medidas de seguridad, manejo del material vegetal, programación y procedimiento para la atención de emergencias. 10. Verificar el manejo previo de epífitas vasculares y no vasculares presentes en los individuos arbóreos. Ningún árbol que sea hospedero o forófito podrá ser intervenido hasta que el profesional ambiental competente certifique que las actividades de rescate, traslado, reubicación o manejo fueron ejecutadas conforme a las medidas ambientales establecidas. 11. Dejar constancia escrita y fotográfica de la autorización individual para la tala de cada árbol, especialmente cuando sobre este se hayan ejecutado actividades previas de manejo de epífitas. 12. Ejecutar las labores mediante procedimientos de tala controlada y direccionada, evitando afectaciones a las personas, viviendas, vías, redes de servicios públicos, tuberías, cerramientos, infraestructura existente, predios vecinos, fuentes hídricas y demás elementos ubicados en el área de influencia. 13. Implementar el cerramiento, aislamiento y señalización preventiva del área de trabajo, restringiendo el acceso de personal no autorizado durante las actividades de tala, poda, troceado, cargue y movilización del material. 14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, terceros y comunidad, incluyendo delimitación de zonas de caída, control de tránsito peatonal o vehicular, uso de líneas de vida y definición de rutas de evacuación. 15. Suministrar por su cuenta la totalidad del personal, herramientas, motosierras, equipos de corte,

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

maquinaria, vehículos, combustibles, elementos de señalización, dispositivos de izaje y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 16. Garantizar que los equipos y herramientas se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento y seguridad, y que sean operados exclusivamente por personal capacitado y autorizado. 17. Dotar al personal con los elementos de protección individual requeridos, incluidos casco, protección auditiva y visual, guantes, botas de seguridad, ropa de trabajo, protección anticorte, arnés, líneas de vida y demás elementos que resulten necesarios según la actividad. 18. Cumplir integralmente las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectuar las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar el pago de aportes del personal asignado al contrato. 19. Presentar el análisis de riesgos de las actividades, los procedimientos seguros de trabajo y el plan de atención de emergencias, incluyendo medidas frente a caídas de árboles, fallas de equipos, incendios, derrames, accidentes y afectación de redes o infraestructura. 20. Prevenir derrames de combustibles, aceites o sustancias contaminantes, disponer de elementos para su contención y abstenerse de realizar mantenimiento o abastecimiento de equipos en lugares que puedan afectar el suelo, las fuentes hídricas o la vegetación no autorizada. 21. Realizar el desrame, troceado, apilamiento, cargue y retiro del material de manera organizada, evitando su abandono sobre vías, rondas hídricas, zonas de protección, áreas de tránsito o frentes de obra. 22. Diferenciar los productos forestales aprovechables de los residuos vegetales no aprovechables. Los fustes, trozas y demás productos maderables deberán ser inventariados, cuantificados y entregados en el lugar indicado por EPC o por la supervisión, mediante la correspondiente acta. 23. Abstenerse de apropiarse, comercializar, donar, entregar a terceros o disponer libremente de la madera y demás productos forestales obtenidos durante la ejecución contractual. 24. Gestionar, con la coordinación del titular del permiso, los documentos necesarios para la movilización de productos forestales y abstenerse de transportarlos fuera de los predios sin el respectivo salvoconducto de movilización, cuando este resulte exigible. La Resolución DRSO No. 10267000232 de 2026 exige que el transporte de productos forestales fuera del lugar de aprovechamiento esté amparado por dicho documento. 25. Transportar los residuos vegetales no aprovechables a sitios autorizados o manejarlos mediante trituración, astillado, compostaje, reutilización u otro procedimiento aprobado por la supervisión, dejando evidencia de su destino. 26.

Entregar a la supervisión los certificados, recibos, actas o constancias que acrediten la recepción y disposición adecuada de los residuos vegetales. 27. Mantener permanentemente limpias y organizadas las áreas intervenidas, retirando ramas, follaje, aserrín, elementos de corte, envases, residuos y materiales que puedan generar riesgos o afectar la continuidad de la obra. 28. Reparar, restituir o asumir los costos correspondientes a los daños ocasionados por causa de sus actividades a redes, bienes públicos o privados, cerramientos, vías, cultivos, construcciones, maquinaria o infraestructura del proyecto. 29. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier accidente, contingencia ambiental, afectación a terceros, hallazgo de fauna, presencia de nidos, individuos no inventariados o circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas para la intervención. 30. Suspender la intervención del individuo correspondiente cuando se identifique fauna silvestre, nidos activos, especies vedadas, epífitas sin manejo previo, inconsistencias en el inventario o cualquier situación ambiental no prevista, hasta recibir instrucciones del profesional competente. 31. Permitir y facilitar las visitas de seguimiento que realicen la CAR, EPC, LA ERAT S.A. E.S.P., la supervisión contractual o cualquier autoridad competente, suministrando la información y documentación que le sea solicitada. 32. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y medidas correctivas impartidas por la supervisión, el titular del permiso o la autoridad ambiental. 33. Llevar una bitácora diaria de ejecución, en la que

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo

La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411

contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida

Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615

pqrnapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

se registren las actividades realizadas, individuos intervenidos, personal, equipos utilizados, condiciones climáticas, volúmenes obtenidos, novedades y medidas de seguridad implementadas. 34. Elaborar un registro fotográfico fechado y organizado que muestre las condiciones antes, durante y después de la intervención de cada individuo arbóreo. 35. Presentar informes parciales de avance con la periodicidad definida por la supervisión, incluyendo como mínimo la identificación de los árboles intervenidos, cantidades ejecutadas, material obtenido, manejo de residuos, novedades y soportes fotográficos. 36. Presentar un informe técnico final, suscrito por el responsable forestal, que contenga: a. Inventario definitivo de individuos intervenidos. b. Especie, número de identificación y coordenadas. c. Actividad ejecutada en cada individuo. d. Registro fotográfico antes, durante y después. e. Volumen estimado o medido del material forestal. f. Relación de productos aprovechables. g. Destino de la madera y residuos vegetales. h. Salvoconductos de movilización, cuando procedan. i. Actas de entrega y disposición. j. Relación de contingencias y medidas adoptadas. k. Certificación sobre la limpieza y entrega de las áreas intervenidas. 38. Entregar los frentes de trabajo completamente despejados y en condiciones que permitan continuar con la instalación de la tubería y las demás actividades del proyecto Acueducto Regional Bogotá–La Mesa–Anapoima. 39. Cumplir las condiciones técnicas incluidas en su propuesta, conforme a la cual las labores comprenden la tala, retiro de ramas, transporte de los fustes y traslado del material al sitio acordado, sin perjuicio de las obligaciones ambientales adicionales establecidas en el contrato. 40. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto, incluidos personal, equipos, herramientas, transporte, cargue, descargue, señalización, seguridad, manejo de residuos, trámites a su cargo y elaboración de informes, salvo aquellos conceptos que hayan sido expresamente excluidos del presupuesto contractual. 41. Mantener vigentes durante la ejecución los permisos, matrículas, licencias, certificaciones y documentos exigibles para el personal, equipos, vehículos y actividades objeto del contrato. Guardar reserva sobre la información técnica, predial, ambiental y operativa conocida durante la ejecución, cuando esta tenga carácter reservado o sea propiedad de las entidades participantes. **B. Obligaciones generales:** 1. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe y evitar actuaciones que generen retrasos o entramamientos. 2. Mantener actualizados el RUT, certificado de existencia y representación legal, información bancaria, domicilio, correo electrónico y demás documentos requeridos por LA ERAT S.A. E.S.P.,. 3. Acreditar, para la celebración y para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda. 4. Mantener vigentes y actualizar las garantías contractuales cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones. 5. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que no tenga carácter público y adoptar medidas razonables para protegerla. 6. Responder por los actos y omisiones propios y de su personal, dependientes, contratistas o subcontratistas autorizados. 7. Suministrar y cargar en SECOP II, cuando corresponda, los documentos requeridos para la gestión, seguimiento y pago del contrato. 8. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, comerciales y administrativas derivadas de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE ERAT S.A. E.S.P.** 1. Expedir el registro presupuestal y adelantar los trámites administrativos necesarios para la ejecución y pago del contrato. 2. Coordinar, por intermedio del supervisor del contrato y en articulación con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – EPC, el desarrollo de las actividades objeto del contrato, suministrando oportunamente la información técnica disponible, el inventario de los individuos arbóreos autorizados, las instrucciones necesarias para la ejecución, la programación de los frentes de trabajo y las autorizaciones que correspondan por parte de la Entidad, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

objeto contractual, sin que ello implique asumir obligaciones que correspondan al contratista. **3.** Pagar los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios y a la forma de pago pactada. **4.** Ejercer la supervisión y verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. **5.** Comunicar oportunamente las novedades que puedan afectar la ejecución y actuar con lealtad, buena fe y diligencia. **6.** Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, el Manual de Contratación, el Estudio de Conveniencia y esta orden. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR MÁXIMO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN.** El valor máximo de la presente orden es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DE PESOS (\$52.360.000,00) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias. La ejecución será a monto agotable y, por tanto, LA ERAT S.A. E.S.P., no se obliga a consumir ni a pagar la totalidad del valor; únicamente reconocerá los servicios efectivamente solicitados, emitidos, acreditados y recibidos a satisfacción. El contrato finalizará por vencimiento del plazo o por agotamiento del valor, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTIVIDADES DE TALA, PODA, REMOCIÓN Y MANEJO DE MATERIAL FORESTAL:**

COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Lugar de ejecución	Sector La Arenera y predios autorizados en jurisdicción de Madrid, Cundinamarca, conforme al permiso ambiental y a la delimitación efectuada por EPC.
Cantidad	Hasta ciento cuarenta (140) individuos arbóreos, según la propuesta, previamente identificados dentro del inventario autorizado por la CAR.
Unidad de medida	Unidad (UN) por individuo arbóreo efectivamente intervenido y recibido a satisfacción.
Permiso ambiental	Autorización DRSO No. 10259000045 de 2025, prorrogada mediante Resolución DRSO No. 10267000232 de 2026, cuyo titular es EPC.
Actividades incluidas	Identificación, señalización, poda, tala controlada, desrame, troceado, cargue, transporte, manejo del material vegetal, limpieza y liberación del frente de obra.
Condiciones previas	Acta de identificación de los árboles, autorización de inicio por EPC y verificación del manejo previo de epífitas, cuando corresponda.
Personal y equipos	Personal capacitado; responsable técnico; motosierras, herramientas, cuerdas, equipos de izaje, vehículo, señalización y elementos de protección personal.
Manejo del material	La madera deberá inventariarse y entregarse en el sitio indicado. Los residuos vegetales se reutilizarán o dispondrán adecuadamente. La movilización externa exige salvoconducto cuando aplique.
Seguridad y ambiente	Tala direccionada, aislamiento del área, protección de personas, redes, vías, predios, fuentes hídricas y vegetación no autorizada; cumplimiento del SG-SST y normas ambientales.
Entregables	Plan de trabajo, registro fotográfico, relación de individuos intervenidos, actas de entrega, salvoconductos aplicables e informe técnico final.
Recibo a satisfacción	Frentes despejados, intervención limitada a los árboles autorizados, manejo acreditado del material y aprobación del informe final por la supervisión.
Exclusiones	No incluye compensación forestal, manejo de epífitas, extracción de raíces o intervención de árboles adicionales, salvo incorporación expresa en el presupuesto y el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. LA ERAT S.A. E.S.P., pagará mediante un **PAGO ANTICIPADO** por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, previa constitución del acta de inicio, constitución y aprobación de las garantías exigidas, así como la presentación de la factura correspondiente y **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor total del contrato,

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

estará condicionado a la entrega y aprobación del informe forestal EMITIDO por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP - EPC, las actas de disposición o entrega del material, los salvoconductos aplicables y la certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las OBLIGACIONES CONTRACTUALES; cada solicitud de pago deberá acompañarse, como mínimo, de: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor; (iii) certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (iv) los demás documentos exigidos por los procedimientos internos y SECOP II. El término interno para el trámite de pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de los documentos. Las demoras derivadas de información incompleta, inconsistencias en la factura o falta de soportes serán imputables a EL CONTRATISTA, LA ERAT S.A. E.S.P., efectuará las retenciones tributarias y descuentos legalmente aplicables. Para el último pago deberán presentarse el informe final, la certificación de cumplimiento y los documentos necesarios para la liquidación o cierre contractual. **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo podrá exceder la fecha indicada, salvo modificación escrita y debidamente justificada conforme al Manual de Contratación y a la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000299 del 16 de junio de 2026 por valor de \$53.000.000,00, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para la ejecución deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Director Operativo de LA ERAT S.A. E.S.P., o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones previstas en el Manual de Contratación, el supervisor deberá: **1.** Verificar el objeto, alcance, obligaciones, precios unitarios, plazo y condiciones técnicas. **2.** Verificar, a través del supervisor del contrato y del profesional o supervisor forestal designado, la identificación, marcación y georreferenciación de los individuos arbóreos autorizados para la intervención; constatar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales y de seguridad previstas en el contrato y en la Autorización de Aprovechamiento Forestal expedida por la CAR; verificar que cada individuo cuente con la autorización para su intervención y que las actividades se ejecuten exclusivamente sobre los árboles autorizados dentro del inventario forestal aprobado. **3.** Coordinar con el contratista las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral, jornada ordinaria, dependencia jerárquica o modificación del objeto contractual. **4.** Certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción para cada pago, previa verificación de seguridad social y parafiscales. **5.** Informar oportunamente cualquier incumplimiento, irregularidad, retraso o ejecución defectuosa y solicitar las medidas contractuales que correspondan. **6.** Gestionar y justificar las modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, terminación, liquidación o cierre, sin exceder sus competencias. **7.** Elaborar el informe final de supervisión y asegurar la publicación y archivo de los documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa. No existirá relación laboral entre LA ERAT S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA ni entre LA ERAT S.A. E.S.P., y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA será el único empleador y asumirá salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales y demás obligaciones respecto de su personal, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE**

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

INTERÉS. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con LA ERAT S.A. E.S.P. Deberá informar inmediatamente cualquier situación sobrevenida y adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, favorecimientos indebidos o utilización política de la publicidad institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro del término señalado por LA ERAT S.A. E.S.P., y antes de la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ERAT S.A. E.S.P., mediante compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FINALIDAD
Cumplimiento	10% del valor máximo	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Ampara el incumplimiento total o parcial, la mora y las demás obligaciones contractuales.
Calidad del servicio	10% del valor máximo	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Ampara la calidad, oportunidad, cobertura y correcta prestación de los servicios de tala, poda y disposición final.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor máximo	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Ampara las obligaciones laborales del personal utilizado para la ejecución, cuando haya lugar.
Devolución del pago anticipado	Cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de pago anticipado.	Desde la fecha en que se efectúe el desembolso del pago anticipado y hasta la liquidación del contrato, o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades, obligaciones o la entrega de la totalidad de los bienes o servicios asociados al pago anticipado	Cubrir a la entidad contratante frente a los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial de los recursos entregados al contratista a título de pago anticipado, cuando haya lugar a su restitución por incumplimiento de las obligaciones asociadas a dicho pago.

PARÁGRAFO. Las garantías deberán ser aprobadas por LA ERAT S.A. E.S.P., y mantenerse vigentes. EL CONTRATISTA deberá ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione, suspenda o modifique el contrato, o cuando sea necesario para mantener la suficiencia de los amparos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, este reconocerá a LA ERAT S.A. E.S.P., a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta del diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato, proporcional a la gravedad y alcance del incumplimiento, sin perjuicio de exigir la indemnización de perjuicios adicionales debidamente demostrados. Antes de hacerla efectiva, LA ERAT S.A. E.S.P., comunicará por escrito los hechos y concederá a EL CONTRATISTA oportunidad razonable para presentar explicaciones y soportes. El valor podrá compensarse con saldos a favor de EL CONTRATISTA, hacerse efectivo con cargo a la garantía o reclamarse ante la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ERAT S.A. E.S.P., frente a cualquier

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, perjuicio, costo o gasto que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato y que sea consecuencia de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas autorizados o terceros vinculados por este. La obligación de indemnidad comprende, entre otros, los perjuicios derivados de: (i) daños causados a personas, bienes públicos o privados, infraestructura, redes de servicios públicos, cultivos o predios; (ii) incumplimiento de las obligaciones contractuales, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo o de cualquier disposición legal aplicable; (iii) afectaciones ocasionadas a recursos naturales o al medio ambiente por una ejecución inadecuada de las actividades objeto del contrato; y (iv) cualquier reclamación presentada por terceros como consecuencia de la ejecución de las actividades de tala, poda, remoción, cargue, transporte y disposición del material vegetal. En caso de que se presente una reclamación, demanda o actuación administrativa contra LA ERAT S.A. E.S.P., por hechos atribuibles a EL CONTRATISTA, la Entidad le informará oportunamente para que asuma, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para mantener indemne a LA ERAT S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA no asume la defensa de manera oportuna o no atiende las obligaciones derivadas de la reclamación, LA ERAT S.A. E.S.P., podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, y EL CONTRATISTA deberá reembolsar la totalidad de los costos, gastos, condenas, indemnizaciones, honorarios y demás erogaciones en que incurra la Entidad, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o de ejercer las acciones legales a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o cierre definitivo, según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita de LA ERAT S.A. E.S.P., La autorización no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad por la ejecución y por los actos de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN.** Toda modificación, adición, prórroga o aclaración deberá constar por escrito y estar previamente justificada, respaldada presupuestalmente cuando corresponda y suscrita por las partes. La ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo u otra causa debidamente comprobada, mediante acta que indique la causa, fecha, efectos y condiciones de reinicio. Durante la suspensión no habrá reconocimiento de mayores costos salvo acuerdo escrito y soporte legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por: (i) vencimiento del plazo; (ii) agotamiento del valor máximo; (iii) cumplimiento del objeto; (iv) mutuo acuerdo; (v) imposibilidad definitiva por fuerza mayor o caso fortuito; (vi) incumplimiento grave o reiterado de EL CONTRATISTA, previa comunicación y oportunidad de contradicción; (vii) falsedad de documentos; (viii) inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente; (ix) pérdida, suspensión o cancelación de la autorización requerida para prestar el servicio de tala, informes técnicos o ejecución de aprovechamiento forestal (x) las demás causas legales o contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE.** Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, las partes procurarán liquidarlo de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el acta se dejará constancia del balance financiero, obligaciones pendientes, garantías, salvedades y acuerdos. Si EL CONTRATISTA no comparece o no se alcanza acuerdo, LA ERAT S.A. E.S.P., dejará constancia documentada del estado de ejecución y podrá ejercer los mecanismos contractuales y judiciales previstos por el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de un término razonable. Podrán acudir a conciliación u otro mecanismo legal de solución de conflictos y, si no se logra acuerdo, la

Sede Administrativa y PQR:

Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:

Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranapoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

NIT: 900.126.313-7

Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No OPS-094/2026

Fecha: Julio 22 de 2026

controversia será sometida a la jurisdicción competente de conformidad con la naturaleza jurídica de LA ERAT S.A. E.S.P., y el régimen aplicable al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN.** Forman parte integral del contrato: (i) el Estudio de Conveniencia; (ii) la solicitud de oferta, cotizaciones y evaluación económica; (iii) la propuesta aceptada de EL CONTRATISTA; (iv) el CDP y registro presupuestal; (v) las garantías y su aprobación; (vi) el acta de inicio; (vii) las solicitudes y autorizaciones del supervisor; y (viii) los demás documentos generados durante la ejecución. En caso de contradicción prevalecerán esta orden, sus modificaciones escritas, el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, en ese orden, salvo que la condición de la propuesta sea más favorable para LA ERAT S.A. E.S.P., y haya sido expresamente aceptada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN Y SECOP II.** LA ERAT S.A. E.S.P., publicará los documentos de la actividad contractual en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los procedimientos internos. EL CONTRATISTA deberá suministrar y cargar oportunamente la información que le corresponda y suscribir electrónicamente los documentos cuando sea requerido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** El domicilio contractual será La Mesa, Cundinamarca. LA ERAT S.A. E.S.P., recibirá notificaciones en la Diagonal 8 No. 1-05, barrio Quintas de San Pablo, La Mesa, Cundinamarca, y en el correo institucional registrado en SECOP II. EL CONTRATISTA las recibirá en la Vía Bogotá Entrada Faca y al correo carlosrodriguezv15@hotmail.com. Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) acreditación de seguridad social y parafiscales; y (iv) suscripción del acta de inicio. La ejecución anterior al cumplimiento de estos requisitos será responsabilidad exclusiva de quien la realice y no generará obligación de pago para LA ERAT S.A. E.S.P.

Para constancia, se firma en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA:

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VILLALBA
C.C. No. 1.070.958.444 de Facatativá Cundinamarca

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.